

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RD'AF/BSC/daa

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 15
DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO Y FELIPE IGNACIO SANDOVAL
CUEVAS EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO LÍNEA DE FOMENTO AL
DESARROLLO DE LA MÚSICA NACIONAL
DE RAÍZ FOLKLÓRICA Y DE LOS
PUEBLOS ORIGINARIOS, MODALIDAD
CREACIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN,
EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA
MÚSICA DE RAÍZ FOLKLÓRICA Y DE LOS
PUEBLOS ORIGINARIOS
CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO PARA
EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.

EXENTA Nº 3023 21.11.2017

Santiago,



VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución Nº 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 0327, de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio Nº 404873, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Línea de Fomento al Desarrollo de la Música Nacional de Raíz Folklórica y de los Pueblos Originarios, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3º de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2017, Línea de Producción, Difusión, Edición y Distribución, cuyas

bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas N° 898, del año 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2382 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 404873, cuyo Responsable es Felipe Ignacio Sandoval Cuevas, procediéndose con fecha 29 de diciembre de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0327, de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 22 de agosto de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 15 de noviembre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 15 de noviembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 404873, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Fomento al Desarrollo de la Música Nacional de Raíz Folklórica y de los Pueblos Originarios, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LINEA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LA MÚSICA NACIONAL DE RAÍZ
FOLKLÓRICA Y DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS
MODALIDAD CREACIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
LA MÚSICA DE RAÍZ FOLKLÓRICA Y DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48, piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Felipe Ignacio Sandoval Cuevas**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Fomento al Desarrollo de la Música Nacional de Raíz Folklórica y de los Pueblos Originarios, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 898, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **404873** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°0327, de 2017 de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha **22 de agosto de 2017** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada

consiste en un cambio de participantes del equipo de trabajo y cambio del contrato del equipo a honorarios. Dichas solicitudes fueron revisadas por esta autoridad regional, quien estimó que las modificaciones requeridas serán aceptadas, debido a que Claudio Acevedo Elgueta y Keith Daniels Lantén, renunciaron al proyecto por razones profesionales y educacionales respectivamente y doña Marcia González Toledo y Ernesto Carreño Cariaga, fueron suspendidos del proyecto por diferencias profesionales y de desempeño, por lo que serán reemplazados, al igual que los participantes que renunciaron. Respecto de la forma de contratación, esto es un asunto entre privados, que deben definir la forma de contratación correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo a su petición de dirimir sobre el nombre de la agrupación, esta Dirección Regional, no cuenta con la competencia ni las facultades para resolver conflictos entre particulares. Por lo tanto, no podemos acceder a su solicitud, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido, se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

- Claudio Acevedo Elgueta, será reemplazado por Fernando Rodríguez Beltrán, quien cumple con las características necesarias para desarrollar las labores asignadas.
- Keith Daniels Lantén, será reemplazado por Pamela Muñoz Morales, quien cumple con las características necesarias para desarrollar las labores asignadas.
- Marcia González Toledo, será reemplazada por Rocío Rojas Monsalve, quien cumple con las características necesarias para desarrollar las labores asignadas.
- Ernesto Carreño Cariaga, será reemplazada por Óscar Núñez Cárcamo, quien cumple con las características necesarias para desarrollar las labores asignadas.
- El contrato de los participantes del proyecto no cumplirá con las características de Ley del Artista, ya que su trabajo será por un periodo específico, sin necesidad de cumplir con el pago de cotizaciones previsionales y AFP.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 22 de agosto de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 29 de diciembre de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 0327 de 2017, de esta Dirección Regional.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES

FELIPE IGNACIO SANDOVAL CUEVAS
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 0327, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ANÓTESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana, Oficina de Partes.
- Área de Fondos de Fomento, archivo.
- Área de Administración
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Carpeta de Proyecto
- Responsable de proyecto [REDACTED]